



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Gerencial N°730-2022-GM-MPS

Chimbote, 14 de noviembre de 2022

VISTO. –

El Informe N° 768-2022-GI-MPS de fecha de recepción de 11 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0360-2022-DTLO-GI-MPS de fecha 04 de noviembre de 2022 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL CANAL COTRINA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, y;**

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Página | 1

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N° 1580-2021**, con fecha 17 de diciembre del 2021, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA contrató al consultor de obra **ING. EDWIN C. GAMARRA BARRERA**, para la supervisión de obra: **“REHABILITACIÓN DEL CANAL COTRINA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, en un plazo de ciento cincuenta (45) días calendario, por el monto contractual de S/ 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 soles), bajo sistema de contratación a suma alzada, cuya ejecución ha sido la siguiente:

## DATOS GENERALES DE CONSULTORIA DE OBRA

Obra	: “REHABILITACIÓN DEL CANAL COTRINA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.
Entidad	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.
Supervisor de Obra	: Ing. Edwin C. Gamarra Barrera.
Orden de Servicio	: 1580-2021 (17/12/2021)
Monto de Contrato	: S/.16,500.00 soles.
Fecha de Firma de Contrato	: 17 de diciembre del 2021.
Inicio de la Supervisión	: 28 de diciembre del 2021.
Sistema de Contratación	: A Precios Unitarios.
Plazo de Ejecución	: 45 días calendarios.
Entrega de Terreno	: 24 de diciembre de 2021.
Inicio de Obra	: 28 de diciembre de 2021.
Termino de Plazo Contractual	: 10 de febrero de 2022.
Termino Real de la Obra	: 10 de febrero de 2022.
Acta de Observaciones	: No hubo.
Acta de Recepción de Obra	: 04 de abril de 2022.

Que, con fecha 17 de agosto de 2022, mediante documento CARTA N° S/N, signado al expediente N°000039126-2022, el supervisor de obra, remite la Liquidación del servicio de consultoría de supervisión de obra: **“REHABILITACIÓN DEL CANAL COTRINA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

## Resolución Gerencial N°730-2022-GM-MPS

Que, mediante INFORME N°0280-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 06 de setiembre de 2022, el Jefe del Departamento Técnico de Liquidación de Obras, realiza la revisión y la devolución de la liquidación del servicio de consultoría de supervisión de obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL COTRINA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el que concluye lo siguiente:

- ✓ Que, de acuerdo al ORDEN DE SERVICIO N°1580-2021 (17/12/2021), según los términos de referencia el supervisor de obra ING. EDWIN C. GAMARRA BARRERA, tenía una presentación por revisión de expediente de Liquidación de contrato de consultoría, por lo que incumplió con la dicha revisión.
- ✓ En ese sentido se hace la devolución del expediente de Liquidación de Consultoría de Obra, para que proceda a cumplir con la revisión de Liquidación de Obra, la misma que fue remitida.

Que, mediante Carta N° 687-2022-GI-MPS, de fecha 06 de setiembre de 2022, el Gerente de Infraestructura, notifica al supervisor para revisión e informe de la liquidación de contrato del servicio de consultoría de supervisión de obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL COTRINA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, comunico que, de conformidad con el artículo 69° del Reglamento de Reconstrucción con Cambios, usted no ha cumplido aún con su Última Presentación que Comprende la Revisión de Liquidación de Contrato de Obra, la misma que a la fecha se encuentra en la Entidad para sus revisiones. Página | 2

Que, con fecha 28 de septiembre de 2022, mediante documento CARTA N° S/N, firmado al expediente N°000041286-2022, el supervisor de obra, remite pronunciamiento de la Liquidación del servicio de consultoría de supervisión de obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL COTRINA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en cumplimiento al Artículo 94.- Liquidación de Contrato de Obra y Efectos, con los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo N°148-2018-PCM, para su revisión y el trámite respectivo y emita el acto resolutivo.

Que, con fecha 06 de octubre de 2022, mediante INFORME N° 0314-2022-DTLO-GI-MPS, el Jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, solicita el reporte contable de la Consultoría de Obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL COTRINA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con la finalidad que remita los reportes de Gastos y los Comprobantes de pagos de la prestación.

Que, mediante INFORME N° 1099-2022-SGC-GAyF-MPS, de fecha 10 de octubre de 2022, la sub gerencia de contabilidad, remite el reporte contable, que contiene información requerida de los Gastos y Saldos financieros de la supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL COTRINA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante INFORME N° 0360-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 04 de setiembre de 2022, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, revisa y evalúa la Liquidación de consultoría de obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL COTRINA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y concluye y recomienda lo siguiente:

Monto Contratado por Presentación del Servicio de Supervisión	S/. 16,500.00
Monto Pagado por presentación del Serv. de Supervisión: (Según Inf. Contable)	S/. 14,850.00
Retención del 10% por garantía de Fiel Cumplimiento: (Según Inf. Contable)	S/. 1,650.00
Costo de Elaboración de Liquidación de Consultoría	S/. 0.00
Saldo a Favor por revisión e Informe de Liquidación de Contrato de Obra	S/. 1,650.00
<b>Devolución de Fondo de Garantía Retenido</b>	<b>S/. 1,650.00</b>
<b>Saldo Final a Favor del Consultor</b>	<b>S/. 1,650.00</b>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

## Resolución Gerencial N°730-2022-GM-MPS

- I. El supervisor de obra ha cumplido con presentar su informe de revisión de Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad, por lo que es conforme su última prestación del servicio de consultoría.
- II. El consultor de obra presento su informe de Liquidación de Consultoría, asimismo, adjuntar que no existen observaciones.
- III. Que, le corresponde al Supervisor de Obra un Saldo a favor por concepto de revisión e informe de Liquidación de Contrato de Obra por el monto de S/ 1,650.00 soles Inc. IGV.
- IV. Que, le corresponde al Supervisor de Obra la devolución de su Fondo de garantía retenido por el monto de S/ 1,650.00 soles inc. IGV.
- V. El monto total de Inversión de la Consultoría de Obra ascendió por el monto de S/ 16,500.00 soles.

Que, de acuerdo al Informe N°768-2022-GI-MPS, de fecha de recepción de 11 de noviembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura eleva el expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL COTRINA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, y de la revisión indican que al encontrarse completo y con saldos conformes y consentidos, por ende solicitaron la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de obra.

Página | 3

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad y en el presente caso se rige en merito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento de Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

### **Artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría de obra**

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde entender el INFORME N°768-2022-GI-MPS, respecto al expediente de Liquidación de Contrato de consultoría de obra: **“REHABILITACIÓN DEL CANAL COTRINA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, debiéndose proseguir con lo que se establece en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento de Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

## Resolución Gerencial N°730-2022-GM-MPS

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N°453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, de acuerdo a los numerales 3 y 4, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

### RESUELVE.-

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE ORDEN DE SERVICIO 1580-2021**, de consultoría de obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL COTRINA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, según se detalla:

Monto Contratado por Presentación del Servicio de Supervisión	S/. 16,500.00
Monto Pagado por presentación del Serv. de Supervisión: (Según Inf. Contable)	S/. 14,850.00
Retención del 10% por garantía de Fiel Cumplimiento: (Según Inf. Contable)	S/. 1,650.00
Costo de Elaboración de Liquidación de Consultoría	S/. 0.00
Saldo a Favor por revisión e Informe de Liquidación de Contrato de Obra	S/. 1,650.00
<b>Devolución de Fondo de Garantía Retenido</b>	<b>S/. 1,650.00</b>
<b>Saldo Final a Favor del Consultor</b>	<b>S/. 1,650.00</b>

Página | 4

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer la **DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO**, por el importe de **S/ 1,650.00 (Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100)**, respecto a la consultoría de obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL COTRINA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** y **RECONOCER** el **SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DE OBRA, ING. EDWIN C. GAMARRA BARRERA**, por el importe de **S/ 1,650.00 (Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100)**, el mismo que se **EFFECTIVIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al consultor **ING. EDWIN C. GAMARRA BARRERA** y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
GI  
GAF  
GPYP  
SGLP  
GITIC  
Interesado  
Archivo